



# *República de Panamá*

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: **JD-2841**

Panamá 29 de Junio de 2001.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA PARA LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

### LA JUNTA DIRECTIVA

**Del Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales**

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión, transporte y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 20 de la Ley No. 6 mencionada anteriormente, preceptúa que le corresponde al Ente Regulador establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que el numeral 1 del Artículo 98 de la Ley No.6 del 3 de febrero de 1997, señala que el Ente Regulador definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además, indica que de acuerdo con los estudios que realice, el Ente Regulador podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de tarifas;
5. Que el numeral 2 del Artículo 98 de la Ley No.6 del 3 de febrero de 1997 establece que para fijar sus tarifas, las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación del Ente Regulador, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deben ceñirse a las fórmulas, topes y metodología establecidas por el Ente Regulador;
6. Que el Ente Regulador mediante la Resolución No. [JD-2787](#) del 31 de mayo de 2001 aprobó el Régimen Tarifario de Transmisión para el período del 1 de julio del 2001 al 30 de junio del 2005;
7. Que el Ente Regulador emitió la Resolución No. [JD-2811](#) del 14 de junio de 2001, mediante la cual se aprobó el Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de

Transmisión Eléctrica, S.A., para un período de cuatro (4) años, que tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2001 hasta el 30 de junio de 2005;

8. Que el Ente Regulador emitió la Resolución No. [JD-2828](#) del 22 de junio de 2001, mediante la cual resolvió recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., contra la Resolución No. [JD-2811](#) del 14 de junio de 2001 y modificó los artículos primero y quinto de dicha resolución;
9. Que la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., presentó al Ente Regulador el día 26 de junio de 2001, el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad, para su respectiva evaluación y aprobación por parte de esta entidad reguladora;
10. Que el Ente Regulador ha comprobado que los Pliegos Tarifarios presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., cumplen con las Normas del Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución No. [JD-2787](#) , mencionada anteriormente;
11. Que el Ente Regulador ha comprobado que los Pliegos Tarifarios presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., se ajustan a los Ingresos Máximos Permitidos aprobados para dicha empresa transmisora, de acuerdo a las Resoluciones Nos. [JD-2811](#) y [JD-2828](#) , mencionadas en líneas superiores;
12. Que el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de esta Ley y de las leyes sectoriales.

#### RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión Eléctrica presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., el cual está contenido en el [Anexo A](#) de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma. Este pliego tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de las cero (0) horas del día 1° de julio de 2001, hasta la vigésima cuarta (24) hora del día 30 de junio de 2005.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que dicho Pliego Tarifario contiene los cargos por Conexión, Uso del Sistema Principal y Servicio de Operación Integrada, y los factores de pérdidas de transmisión.

TERCERO: **ADVERTIR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., que sólo podrá facturar y cobrar a los usuarios de la red de transmisión, los cargos contenidos en el Pliego Tarifario que se aprueba mediante la presente Resolución.

CUARTO: **ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., que en el plazo de siete días calendarios contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debe publicar en dos (2) diarios de circulación nacional, en dos (2) días consecutivos, un aviso que contenga íntegramente el Pliego Tarifario aprobado mediante la presente Resolución.

QUINTO: **ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., que a partir del séptimo día hábil, contado a partir de la última publicación del referido aviso, deberá poner a disposición de sus clientes, copias del Pliego Tarifario aprobado mediante la presente Resolución.

SEXTO: Advertir que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación, y la misma sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Fundamento de Derecho : Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ D. PALERMO T.**  
Director

**HORACIO ROBLES**  
Director Encargado

**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente